



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.726

Salta, jueves 6 de junio de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 68 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 33,00
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 16,50	\$ 33,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Remates administrativos	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 5.082,00	370 .. \$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 1.980,00	100 \$ 3.300,00
Avisos generales	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 198,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 1.320,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 1.980,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 2.640,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 3.300,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 33,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 330,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 330,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 660,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 339 del 3/6/2024 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA CONVENIO DE "FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR", CELEBRADO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). (VER ANEXO)	8
N° 340 del 3/6/2024 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA CONVENIO "CRÉDITOS CFI PARA FINANCIAMIENTO VERDE", CELEBRADO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. (VER ANEXO)	8
N° 341 del 3/6/2024 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y FINANCIERO DE MUJERES", CELEBRADO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. (VER ANEXO)	9

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 246 del 3/6/2024 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS, CELEBRADOS CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. (VER ANEXO)	10
N° 247 del 3/6/2024 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS, CELEBRADOS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO. (VER ANEXO)	11
N° 248 del 4/6/2024 – M.D.S. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS, CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. (VER ANEXO)	11
N° 249 del 4/6/2024 – M.D.S. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS, CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO)	12
N° 250 del 4/6/2024 – C.ADM.GOB. – A.P.P. ESTABLECE INCREMENTO SALARIAL PARA EL MES DE MAYO DE 2024. (VER ANEXO)	13

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 223 D del 4/6/2024 – M.G.D.H.T.y J. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. MARÍA ROSA ACUÑA.	14
--	----

RESOLUCIONES

N° 44 DEL 03/06/2024 – CONCEJO DELIBERANTE SAN JOSÉ DE CERRILLOS – CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR CARGO DE DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS	15
N° 0373 DEL 28/05/2024 – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – AUTORIZAR LA ENTREGA DE CARNET DE PESCA A LOS ACOMPAÑANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA PRESENTE TEMPORADA	17
N° 570 DEL 29/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – RESCINDE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – MUNICIPIO DE IRUYA – SALTA (VER ANEXO)	18
N° 572 DEL 30/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1, 2 Y 3.- OBRA: CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL PARQUE INDUSTRIAL GUEMES – SALTA	19
N° 573 DEL 30/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2,3,4,5 Y 6 – OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA – SALTA	21
N° 574 DEL 30/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2,3,4,5 Y 6.- OBRA: AMPLIACION HOSPITAL EVA PERON – HIPOLITO YRIGROYEN –SALTA	24
N° 575 DEL 31/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1, 2 Y 3 – OBRA: MEJORAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLANTA COMPACTA – LOCALIDAD DE LUMBRERAS – OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PLANTA DE OSMOSIS DE LUMBRERAS – RÍO PIEDRAS – SALTA	26

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. N° 31/24	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 30/2024	29
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 5703 – PRORROGA	29
ADJUDICACIONES SIMPLES	
CÁMARA DE DIPUTADOS SALTA N° 16/2024	30
CÁMARA DE DIPUTADOS SALTA N° 14/2024	30
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM 4188/24	30
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 24/2024	31
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.- EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	31
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–204579/2019–0	32
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–6504/2024–0	33
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–20231/2024–0	34
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AMADOR, OSCAR RICARDO N ° 238–70792/24 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA	34
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ, CESAR N° 238–70795/24 – MUNICIPIO DE LA MERCED	35
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ACUÑA, ALBERTO ESTEBAN EXP N° 238–70795/24 – MUNICIPIO LA MERCED	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. BARRIOS, CLAUDIO ALEJANDRO EXPTE. N° 238–70792/24 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA	37
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22104 – VACANCIA	40
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19766 – VACANCIA	40
SUCESORIOS	
PINEDA, BAROLO – EXPTE. N° 809859/23	41
BURGOS, JUAN CLEMENTE – EXPTE. N° EXP 858634/24	41
LECH, SILVIO DANIEL – EXPTE. N° EXP–26178/23– METÁN	41
CENSANO, ISABEL – EXPTE. N° EXP – 821766/23	42
CRUZ, TIBURCIO HIGINIO – EXPTE. N° 26480/24 – METÁN	42
RAMOS, GREGORIO NICOLAS – EXPTE. N° EXP 848167/ 24	43
CARRILLO, EULOGIO – EXPTE. N° EXP – 858587/24	43
SUMBAY, AZUCENA; OLIVERA, GUMISINDO – EXP – 854240/24	43
GRACIANO,STELLA MARY – EXPTE. N° EXP 26.085/23 – METÁN	43

	44
WIERNA, EDUARDO – EXP – 860159/24	44
SERAPIO, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 838498/23	45
AMADOR, ENRIQUE AUGUSTO – EXPTE. N° EXP 755097/21	45
DE LA ZERDA, JULIO CESAR CARLOS – EXPTE. N° 842788/24	45
ORTÍZ ANGEL; BISCARRA CARMEN AIDEE – EXPTE. N° 846888/24	46
REMATES JUDICIALES	
POR ANDRES OSCAR ONTIVEROS – JUICIO – EXPTE. N° 786224/22	46
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ARECO, SABEL ARGENTINA C/ ZURITA, ROQUE JACINTO – EXPTE. N° 55313/23 – TARTAGAL	47
EDICTOS DE QUIEBRAS	
HANNACH, ANDREA NATALIA – EXPTE. N° EXP 853.388/24	48
CHAVARRIA, SERGIO DANIEL LIBORIO – EXPTE. N° EXP 853.493/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	48
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
VILLAGRA, RICARDO ANIBAL S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP 107578/04 – CONCLUSIÓN	49
EDICTOS JUDICIALES	
CHAMORRO RIOS, MELINA GISEL – EXPTE. N° 851081/24	50
E.M.ML.; E.M.G.A. – EXPTE. N.° 827080/23	50
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
QUEBRADA MAYORISTA SRL	53
DALBIAK SAS	54
ESPACIO NORTE SA	56
ASAMBLEAS COMERCIALES	
TALLERES NORTE SA – GRAL. ENRIQUE MOSCONI	58
AVISOS COMERCIALES	
ALQA LITHIUM SA – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO – CAMBIO DE SEDE	59
ALDEBARAN ARGENTINA SA – AUMENTO DE CAPITAL	59
ALANFOR SA – MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL	60
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB SOCIAL Y CULTURAL DE RESIDENTES DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – ZONA NORTE	63
CENTRO DE RESIDENTES IRUYANOS	63
CLUB DEL DIQUE CIUDAD TERMAL– ROSARIO DE LA FRONTERA	64



CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN	64
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 5/6/2024	65



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 3 de Junio de 2024

DECRETO N° 339

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-102546/2024-0

VISTO el Convenio de "Financiamiento para el Desarrollo de Cadenas de Valor", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI); y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado acuerdo, las partes se comprometen a realizar en forma conjunta las tareas necesarias para consolidar el desarrollo de los sectores productivos a través del financiamiento para la realización de inversiones en activo fijo y capital de trabajo asociado;

Que para ello, el Consejo Federal de Inversiones dispondrá de la suma de hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones), para las Cadenas ganadera, vitivinícola, minera, legumbres, turismo y economía del conocimiento, destinados específicamente a micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio "Financiamiento para el Desarrollo de Cadenas de Valor", celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, cuyo texto en copia certificada, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/06/2024
OP N°: SA100048307

SALTA, 3 de Junio de 2024

DECRETO N° 340

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-102558/2024-0

VISTO el Convenio "Créditos CFI para Financiamiento Verde", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI); y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado acuerdo, las partes se comprometen a realizar en forma conjunta las tareas necesarias para aumentar la superficie irrigada y mejorar la eficiencia hídrica de la Provincia, a través del financiamiento para la adquisición e instalación de equipos de riego tecnificado e inversiones para hacer más eficiente el uso del agua y sus obras complementarias, y para el cuidado del ambiente;

Que para ello, el Consejo Federal de Inversiones dispondrá de un fondo destinado específicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia, hasta un total de \$1.000.000.000 (pesos mil millones);

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio "Créditos CFI para Financiamiento Verde", celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, cuyo texto en copia certificada, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/06/2024

OP N°: SA100048308

SALTA, 3 de Junio de 2024

DECRETO N° 341

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-100820/2024-0

VISTO el Convenio "Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI); y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado acuerdo, las partes se comprometen a realizar en forma conjunta las tareas necesarias para fomentar la igualdad de oportunidades, permitiendo promover la participación de mujeres en los ámbitos productivos y financieros, como así también dar herramientas e incentivos para que puedan acceder a puestos de decisión;

Que para ello, el Consejo Federal de Inversiones dispondrá de créditos con tasa de interés bonificada, destinados específicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres radicadas en la Provincia, hasta un total de \$300.000.000 (pesos trescientos millones);

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio "Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres", celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, cuyo texto en copia certificada, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/06/2024
OP N°: SA100048309

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 3 de Junio de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 246

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría General de la Gobernación resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre funcionarios de la Secretaría General de la Gobernación y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción y C.A. de la Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/06/2024
OP N°: SA100048310

SALTA, 3 de Junio de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 247
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 017-95291/2024-0

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en la Dirección General de Estadísticas y Censo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Estadísticas y Censo, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas y Censo, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/04/2024 hasta el 31/05/2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2024 celebrado con el INDEC para la realización del Programa Anual de Estadística 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/06/2024
OP N°: SA100048311

SALTA, 4 de Junio de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 248

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 64.498/2024 – código 234 – Cde-.1

VISTO las necesidades subsistentes en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la prórroga de diversos Contratos de Servicios;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia al 01 de mayo y hasta el 31 de agosto del 2024.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTICULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/06/2024
OP N°: SA100048312

SALTA, 4 de Junio de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 249

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 62.651/2024 – código 376 – Cde. 2

VISTO las necesidades subsistentes en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en la Secretaría de Primea Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la prórroga de diversos Contratos de Servicios;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia al 01 de mayo y hasta el 31 de agosto del 2024.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/06/2024
OP N°: SA100048313

SALTA, 4 de Junio de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 250

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO, el propósito del Sr. Gobernador de la Provincia de atender las necesidades socioeconómicas de los trabajadores de la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho objetivo solo se puede alcanzar teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que, el Gobierno ha mantenido sucesivas reuniones paritarias con todas las asociaciones sindicales y ha formulado distintas propuestas salariales dentro de sus posibilidades, continuando a la fecha con las negociaciones;

Que resulta menester efectuar las liquidaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial, siendo necesario disponer un incremento salarial acorde a la realidad económica del Gobierno, con el objetivo de que los mismos no se vean perjudicados;

Que al sólo efecto de poder realizar la liquidación del mes de mayo de 2024 en tiempo y forma, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23 y N° 392/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un incremento salarial, para el mes de mayo de 2024, del 6% (seis por ciento), el que será calculado sobre la base del mes de diciembre/2023 con más los porcentajes previstos en el Acta Acuerdo aprobada por el Decreto N° 82/2024.

ARTÍCULO 2°.– Disponer que el incremento de las Asignaciones Familiares será conforme lo dispuesto en la tabla que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida "Gastos en Personal" de las Jurisdicciones, Servicios de Administración Financiera y Cursos de Acción correspondientes – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.– El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi (I) – Fiore Viñuales – De los Ríos Plaza (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/06/2024
OP N°: SA100048314

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 4 de Junio de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 223 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
Expediente N° 0030041–88929/2024.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. MARÍA ROSA ACUÑA, D.N.I N° 16.204.311, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que el Departamento Control de Cargos de esta Subsecretaría informa que por Decreto N° 1.622/2017, la agente se ubica en Planta Permanente, como Técnica – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica IV – N° de Orden 4 dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo a la mencionada agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y Decreto Reglamentario N° 207/2018;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.171 modificada por si similar N° 8.274;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MARIA ROSA ACUÑA, D.N.I N° 16.204.311, con encuadre legal en

el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y Decreto Reglamentario N° 207/2018, quién reviste en el cargo como Técnica – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica IV – N° de Orden 4, dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 06/06/2024
OP N°: SA100048315

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN POR PRESIDENCIA N° 44/2024 CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

VISTO:

La Ley N° 7.534, art. 181 y 182; la Ordenanza N° 245/2011 – Creación del la Defensoría del Pueblo de San José de los Cerrillos, la Ordenanza N° 426/2017 y sus modificatorias Ordenanza N° 566/2022 y N° 602/2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Institución “Defensoría del Pueblo” de San José de los Cerrillos ha sido creada por Ordenanza Municipal N° 245/2011 y modificada mediante Ordenanza N° 426/2017 actualmente en vigencia, normativa que regula la designación de la misma para un normal funcionamiento.

Que, por Resolución del Cuerpo N° 11/2021 de fecha 24 de mayo de 2021 se designa como Defensor del Pueblo Dr. Calos Manuel Mirse por el término de la ley N° 7534 artículo 182°.

Que, a fin de dar cumplimiento al procedimiento para la designación, según lo establecido en la Ordenanza 426/2017 artículo 9° y lo establecido en la Ordenanza 602/2024 artículo 1°, se debe dictar el correspondiente instrumento legal.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES a todos los ciudadanos del Municipio de San José de los Cerrillos a los efectos de CUBRIR EL CARGO DE DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, el que será designado mediante el procedimiento establecido por Ley Provincial N° 7.534, Ordenanza Municipal 426/2017 y complementarias, por el término establecido en la misma norma reglamentaria.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como fecha de inicio de la convocatoria desde el día 05 de junio de 2024 (15 días corridos), recepcionando los antecedentes de los postulantes en los horarios de 08:00 a 13:00 expirando el plazo en fama indeclinable a hs. 13:00 del día 19 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR A SESIÓN ESPECIAL “SECRETA” el día jueves 20 de junio del 2024 a hs. 13:00, con encuadre legal en el art. 9°, inc. c) de la Ordenanza 426/2017 y Ley N° 7.534 artículo 136°, 2° párrafo.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER COMO REQUISITOS DE ACREDITACIÓN LOS SIGUIENTES, que forman parte de la presente Resolución con encuadre legal en el art. 9°, inc. b), Ordenanza N° 426/2017:

PRIMERO: Podrá ser aspirante al cargo de Titular de la Defensoría del Pueblo de la Comunidad de San José de los Cerrillos todo vecino o vecina hábil, que cumpla con los requisitos establecidos para ser concejal (Ley N° 7534, art. 127° y 128°) y las establecidas por Ordenanza Municipal N° 426/2017, art. 8°:

a) Ser argentino nativo o naturalizado con 4 (cuatro) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el registro cívico racional o provincial; b) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de 2 (dos) años o nativo del mismo; c) Ser mayor de edad.

SEGUNDO: El o la requirente deberán formular requerimiento por escrito, en sobre cerrado sin identificación a la vista, que contendrá en su interior, un sobre también cerrado en el que se consignará remitente y destinatario. El sobre será presentado ante Mesa de Entrada del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en el horario y días fijados. El contenido de la presentación deberá incluir nota de requerimiento y curricular que acredite las condiciones personales, antecedentes, trayectoria personal, laboral, profesional y toda otra que a criterio del titular pueda ser acreditada como antecedente calificativo para el cargo, en original y duplicado, no manuscrito, firmado en todos sus folios con la leyenda final “los datos que se consignan en la misma son veraces y que las manifestaciones realizadas por el o la titular reviste la calidad de declaración jurada”, a los fines de su constatación, haciéndose responsable personalmente por la falta de coincidencia de los mismos con la realidad, siendo en este caso de ser comprobada cualquier falta, causal suficiente para su descalificación y exclusión de la propuesta para consideración del cuerpo. Deberá también incluir foto carnet en duplicado para su identificación personal, certificado de antecedentes penales provinciales y nacionales emitidos por autoridad competente.

TERCERO: De carácter obligatorio: a) Nombre y domicilio del aspirante al cargo de defensor del pueblo; b) Nombre y domicilio del grupo familiar y sede comercial si posee; c) Razones por la que estima precedente de su designación en el cargo con toda exactitud y en nota no superior a una carilla, hechos en que se funde explicados claramente; d) Propuesta de gestión en términos generales; e) Documentación: deberá acompañarse toda documentación en que se funde su capacitación y/o trayectoria, si no las tuviere a su disposición, los mencionará con la individualidad posible, expresando lo que de ellos resulte, y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentran los originales; f) El aspirante que omite acompañar en su presentación los documentos en que se funda su pretensión u omite citar los establecimientos o lugares donde se puedan verificar pierde e derecho de agregarlos posteriormente. La simple presentación del aspirante no confiere derecho alguno al titular más que su inclusión para consideración del cuerpo.

CUARTO: Vencido el plazo de presentación de los sobres de los postulantes, los mismos serán abiertos y analizados en Sesión Especial Secreta convocada a tal efecto (según el período de sesiones con encuadre legal en art. 134°, inc. b y 136°, párrafo 2°, Ley N° 7.534) y por el procedimiento de análisis establecido en el art. 9° inc. c de la Ordenanza 426/2017, emitiendo Dictamen con la terna correspondiente en Acta labrada a tales fines, la que será puesta a considerador del cuerpo en Sesión Ordinaria.

QUINTO: El y/o los encargados de la recepción de los sobres serán los empleados administrativos del Concejo Deliberante, quienes entregarán constancia del sobre

recepcionado.

ARTÍCULO 5°: HABILITAR la recepción de sobres en los días horarios (corridos) establecidos en el art. 2°, designando al responsable Administrativo de Mesa de Entrada por Secretaría Administrativa y/o Parlamentario, según corresponda.

ARTÍCULO 6°: REMITIR copia de la presente Resolución a los Sres. Concejales, Departamento Ejecutivo Municipal, Boletín Oficial Municipal; Boletín Oficial de la Provincia, Defensoría del Pueblo, Medios de Comunicación del Municipio para su publicación y amplia difusión.

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 8°: De Forma.

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, a los 03 días del mes de junio de 2024.

Javier Kairuz, PRESIDENTE – Valentín García, SECRETARIO PARLAMENTARIO

Factura de contado: 0011 – 00020559
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 38,247.00
OP N°: 100114670

SALTA, 28 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 00373
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ref.: Expte. N° 0090227-78927/2024-0

VISTO: la solicitud para otorgar carnet para las actividades deportivas de esta Secretaría a los acompañantes de personas discapacitadas;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota del Sr. Martins Marcos Antonio, donde solicita que se contemple la posibilidad de otorgar carnet de acompañante de las personas discapacitadas para las actividades deportivas de esta Secretaría;

Que la Ley Nacional N° 22431 del Sistema de protección integral de los discapacitados establece en su art 1° "...concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.";

Que a fin de que las personas con discapacidad desarrollen actividades recreativas, como lo es la pesca deportiva, requieren de la asistencia de un acompañante. Sin que ello derive en gastos adicionales a los acompañantes, se impone la necesidad de otorgar carnet de pesca a los mismos, sin cargo, el que solo podrá ser utilizado en ocasión del acompañamiento de la persona discapacitada;

Que a la fecha se encuentra vigente el Reglamento de Pesca Deportiva: Temporada 2023-2024, aprobado por Resolución N° 699/23 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, en función de lo solicitado por el Sr. Martins, se podría considerar, de lege ferenda, la incorporación de este tipo de carnet en la temporada vigente y asimismo en los próximos reglamentos de pesca deportiva;

Que ha sido emitido el correspondiente Dictamen Legal;
Por ello;

**EL SECRETARIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la entrega de carnet de pesca a los acompañantes de personas con discapacidad, sin costo y en iguales condiciones que las requeridas por el art. 4° del Anexo de la Resolución N° 699/23 para las personas con discapacidad, por la presente temporada.

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Aldazabal

Recibo sin cargo: 100013308
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114641

SALTA, 29 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 570
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 317.490/2020 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Iruya, correspondiente a la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – MUNICIPIO DE IRUYA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 63/21 (fs. 42/43) se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Iruya, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 2.235.158,59 (pesos dos millones doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con 59/100), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de Iruya, se solicita rescindir de común acuerdo el convenio celebrado, en virtud de resultar imposible ejecutar la obra debido a la dificultad para obtener materiales y al grave desequilibrio en la ecuación económica/financiera ocasionado por la situación inflacionaria que es de público conocimiento;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de la misma;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas

partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 61 y vta., la entonces Dirección de Obras de Educación y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 64, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 65/66, mediante Dictamen N° 05/23 la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 67, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Iruya, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – MUNICIPIO DE IRUYA – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013303
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114616

SALTA, 30 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 572

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 363 – 20.336/23 – Cpde. 7 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra "CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL PARQUE INDUSTRIAL GUEMES – DPTO. GRAL. GUEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 833/23 a la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 101.842.303,75 (pesos ciento un millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos tres con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de

2.023;

Que a fs. 47/48 y 72 el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 33, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 75, mediante Actuación N° 58/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 76/77 el Dictamen N° 182/24 y a fs. 77 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 15,94%, 8,46% y 72,92% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.023;

Que a fs. 78/80, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 198.677.439,57 (pesos ciento noventa y ocho millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 101.842.303,75 (pesos ciento un millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos tres con 75/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 16.229.006,50 (pesos dieciséis millones doscientos veintinueve mil seis con 50/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 7.993.512,93 (pesos siete millones novecientos noventa y tres mil quinientos doce con 93/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 72.612.616,39 (pesos setenta y dos millones seiscientos doce mil seiscientos dieciséis con 39/100);

Que a fs. 83, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ente General de Parques y Áreas Industriales, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 85/87, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 90/91, mediante Dictamen N° 238/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 92, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra "CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL PARQUE INDUSTRIAL GUEMES – DPTO. GRAL. GUEMES – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 833/23, a la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L."

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 833/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 198.677.439,57 (pesos ciento noventa y ocho millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 101.842.303,75 (pesos ciento un millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos tres con 75/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 16.229.006,50 (pesos dieciséis millones doscientos veintinueve mil seis con 50/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 7.993.512,93 (pesos siete millones novecientos noventa y tres mil quinientos doce con 93/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 72.612.616,39 (pesos setenta y dos millones seiscientos doce mil seiscientos dieciséis con 39/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 381001000201 – Cuenta Objeto: 123121 – Aux: 1000 – Ejercicio: 2.024.

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013302
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114615

SALTA, 30 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 573
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 269.431/18 – Cpde. 19 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 536/23 a

la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 54.404.266,46 (pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y seis con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 235/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 54.404.266,46 (pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y seis con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 109/113, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificadorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 97, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 115, mediante Actuación N° 171/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 116/117 el Dictamen N° 301/24 y a fs. 117 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 21,10%, 8,12%, 6,92%, 11, 55% y 33,82% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.023;

Que a fs. 118/122, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 77.644.118,09 (pesos setenta y siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 54.404.266,46 (pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y seis con 46/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 9.027.861,70 (pesos nueve millones veintisiete mil ochocientos sesenta y uno con 70/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 3.441.224,73 (pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos veinticuatro con 73/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 2.344.809,24 (pesos dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos nueve con 24/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 2.675.209,17 (pesos dos millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos nueve con 17/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 5.750.746,79 (pesos cinco millones setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y seis

con 79/100);

Que a fs. 124, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 127/131, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 135/137, mediante Dictamen N° 213/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 138, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 171/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.029 NICOLÁS AVELLANEDA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 536/23, a la contratista "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 235/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 77.644.118,09 (pesos setenta y siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 54.404.266,46 (pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y seis con 46/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 9.027.861,70 (pesos nueve millones veintisiete mil ochocientos sesenta y uno con 70/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 3.441.224,73 (pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos veinticuatro con 73/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 2.344.809,24 (pesos dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos nueve con 24/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 2.675.209,17 (pesos dos millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos nueve con 17/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 5.750.746,79 (pesos cinco millones setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y seis con 79/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011093202 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 253 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013300
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114613

SALTA, 30 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 574
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 174 – 32.810/21 – Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra “AMPLIACION HOSPITAL EVA PERON – HIPOLITO YRIGOYEN – DPTO. ORAN -- PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 452/23 a la firma “MARCOS ZARATE S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.699.263,34 (pesos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 237/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 51.584.279,15 (pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 02, 43, 77 y 115, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 211 mediante Actuación N° 88/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 212/213 el Dictamen N° 303/24 y a fs. 213 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 20,16 %, 8,95 %, 9,21 %, 10,69 % y 44,64 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.023 respectivamente;

Que a fs. 214/218, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo

financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 87.259.977,78 (pesos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y siete con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 51.584.279,15 (pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 15/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 8.089.260,95 (pesos ocho millones ochenta y nueve mil doscientos sesenta con 95/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 3.588.274,98 (pesos tres millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro con 98/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 3.816.231,63 (pesos tres millones ochocientos dieciséis mil doscientos treinta y uno con 63/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 4.100.188,86 (pesos cuatro millones cien mil cientos ochenta y ocho con 86/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 16.081.742,21 (pesos dieciséis millones ochenta y un mil setecientos cuarenta y dos con 21/100);

Que a fs. 221, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 224/231, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 232/234, mediante Dictamen N° 214/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 235, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 172/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "AMPLIACION HOSPITAL EVA PERON – HIPOLITO YRIGOYEN – DPTO. ORAN -- PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 452/23, a la contratista "MARCOS ZARATE S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 237/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 87.259.977,78 (pesos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y siete con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 51.584.279,15 (pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 15/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 8.089.260,95 (pesos ocho millones ochenta y nueve mil doscientos sesenta con 95/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 3.588.274,98 (pesos tres millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro con 98/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 3.816.231,63 (pesos

tres millones ochocientos dieciséis mil doscientos treinta y uno con 63/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 4.100.188,86 (pesos cuatro millones cien mil cientos ochenta y ocho con 86/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 16.081.742,21 (pesos dieciséis millones ochenta y un mil setecientos cuarenta y dos con 21/100);

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MARCOS ZARATE S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017036501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 414 – Unidad Geográfica: 126– Ejercicio: 2.024.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013299
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114612

SALTA, 31 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 575
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 209.689/21 – Cpde. 12 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra "MEJORAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLANTA COMPACTA – LOCALIDAD DE LUMBRERAS – OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PLANTA DE OSMOSIS DE LUMBRERAS – RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 14/23 a la firma "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 21.606.056,74 (pesos veintiún millones seiscientos seis mil cincuenta y seis con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022;

Que a fs. 75/77, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 74, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en

virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 79 mediante Actuación N° 136/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 80/81 el Dictamen N° 298/24 y a fs. 81 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 5,57 %, 6,31 % y 13,40 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Abril de 2.023 respectivamente;

Que a fs. 83/85, la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 23.640.660,85 (pesos veintitrés millones seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 21.606.056,74 (pesos veintiún millones seiscientos seis mil cincuenta y seis con 74/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 962.941,74 (pesos novecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 74/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 715.329,62 (pesos setecientos quince mil trescientos veintinueve con 62/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 356.332,75, (pesos trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos con 75/100);

Que a fs. 87, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 90/92, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 96/98, mediante Dictamen N° 212/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad de los trámites de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 99, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 170/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la obra “MEJORAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLANTA COMPACTA – LOCALIDAD DE LUMBRERAS – OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PLANTA DE OSMOSIS DE LUMBRERAS – RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 14/23, a la contratista “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 14/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 23.640.660,85 (pesos veintitrés millones seiscientos cuarenta mil seiscientos sesenta con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de

2.022 por la suma de \$ 21.606.056,74 (pesos veintiún millones seiscientos seis mil cincuenta y seis con 74/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 962.941,74 (pesos novecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 74/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 715.329,62 (pesos setecientos quince mil trescientos veintinueve con 62/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 356.332,75, (pesos trescientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos con 75/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 2.034.604,11 al Curso de Acción: 092007178801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 509 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2.024.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013298
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114611

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CONEXIONES CLOCALES DOMICILIARIAS Y CAMBIO DE CURVA.

Zona de Cobertura: ciudad de Salta.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 25586/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 25/06/2024 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00010138
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100114683

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE LÍQUIDO BACTERICIDA Y JABÓN DESINFECTANTE.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 25585/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 26/06/2024 - **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones - Departamento de Contrataciones y Abastecimiento - Edificio Abastecimiento - 1° piso - Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00010135
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100114680

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5703 - PRÓRROGA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PRORROGAR la Licitación Pública N° INM 5703 para la ejecución de los trabajos de ampliación de la sucursal San Ramón de La Nueva Orán (S) para actuar como subcabecera proveedora de numerario.

El presente llamado será prorrogado hasta NUEVO AVISO.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación

Argentina www.bna.com.ar.

Walter Rubén Quispe, GERENTE ZONAL

Factura de contado: 0011 – 00020536
Fechas de publicación: 06/06/2024, 07/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114620

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/2024 **CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 16/2024 – Compras de resmas para el stock de Economato, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma LIBRERÍA SAN PABLO SRL; según Resolución N° 046 de fecha 22 de Mayo de 2024.

Lic. Ramón Elias Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010125
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114637

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2024 **CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 14/2024 – Compras de café y azúcar para el stock de Economato, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma MALLID CHEHADI; según Resolución N° 040 de fecha 08 de Mayo de 2024.

Lic. Ramón Elias Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010124
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114636

ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPTE. ADM 4188/24

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley 8.072.

ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE RACKS INFORMÁTICOS.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8.072, para el día 14/06/2024, horas: 10:00, destinada a la adquisición de baterías para UPS de racks informaticos, Expte. ADM 4188/24. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010121
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114625

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 24/2024.

Expte. N°: 0140050-9204/2024-1.

Adquisición de: cubiertas para móvil n° 103 Citroen Berlingo 1.6, Modelo 2.020, Dominio AD980LE, afectado a UC N° 6 Granja Penal de Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido: 89/2024.

Disposición N°: 593/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA, por un monto total de \$ 299.000,00 (pesos doscientos noventa y nueve mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013297
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114604

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –

BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 26/06/2024 a partir de las 10:00 horas, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 21, 24 y 25 de junio de 9:00 a 16:00 horas: Veleizan Dionicia Beneranda; Fiat Argo Drive 1.3/ 2018; Dominio: AD270PM; Base: \$6.170.000 – Silva Luis Carlos; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/ 2018; Dominio: AD248WQ; Base: \$7.760.00 – Jorge, Elias; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/ 2016; Dominio: AA725HA; Base: \$5.220.000 – Chocobar Luis Raul; Fiat Siena EL 1.4/ 2018; Dominio: AC563RE; Base: \$5.690.000 – Medina, Jose Victor; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/ 2020; Dominio: AE109KX; Base: \$8.670.000 – Leon, Claudia Fernanda; Fiat Mobi 1.0 8V WAY/ 2018; Dominio: AC731FC; Base: \$6.350.000 – Velardez, Andrea De Los Angeles; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/ 2018; Dominio: AD314CL; Base: \$7.690.000.– De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 27/06 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

BUENOS AIRES, 29/05/2024.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 L° 80 F° 129

Factura de contado: 0011 – 00020524
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 4,554.00
OP N°: 100114597

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–204579/2019–0

Los Sres. Diez Nestor Alejandro DNI N° 17.581.906; Cornejo Riise Elisa DNI N° 34.066.081 y otros; y Rise Nestor DNI N° 17.582.140, en su carácter de titulares registrales de los Catastros N° 16.144, 16145 y 16146, respectivamente, del Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 9873, 193, Suministros N° 714, (que posee empadronadas 14,2780 has. bajo riego), y Suministro N° 720 que posee empadronadas 18,4000 bajo riego), a favor de los Catastros mencionados asignándosele una superficie de: Catastro N° 16.144, una superficie bajo riego de 7,1434 ha con carácter permanente aguas a derivar del Arroyo Los Matos y

una superficie de 9,2057 ha aguas a derivar del río Toro; Catastro N° 16.145, una superficie bajo riego de 5,9034 ha con carácter permanente aguas a derivar del Arroyo Los Matos y una superficie de 7,6076 ha aguas a derivar del río Toro; y Catastro N° 16.146 una superficie bajo riego de 1,2312 ha con carácter permanente aguas a derivar del Arroyo Los Matos y una superficie de 1,5867 ha aguas a derivar del río Toro.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Mayo de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020523
Fechas de publicación: 06/06/2024, 07/06/2024, 10/06/2024, 11/06/2024, 12/06/2024
Importe: \$ 22,605.00
OP N°: 100114596

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–6504/2024–0

Alberto Enrique Lemos DNI N° 4.391.624 y Cuenya Alicia Mabel DNI N° 6.695.365 en su carácter de Usufructuarios Vitalicios del Catastro N° 12.618 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial con un volumen máximo de 131,25 l/s para irrigar una superficie de 250 ha, con aguas a derivar del río Las Tipas margen derecha, con carácter eventual.– (art. 47 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Decreto 1502/99 art. 1° inc. 2)., reglamentario del art. 51 del CA. Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Mayo de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020465
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 14,355.00
OP N°: 100114493

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–20231/2024–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000064/2024 del día 15 de Mayo de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Calchaquí, colindante con la Matrícula N° 22 del Dpto. La Poma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Junio de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020513
Fechas de publicación: 05/06/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114570

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AMADOR, OSCAR RICARDO N° 238–70792/24 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a AMADOR, OSCAR RICARDO, DNI N° 23.243.711, lo resuelto por Resolución AMT N° 230/24, que establece lo siguiente: **“Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a AMADOR, OSCAR RICARDO, DNI N° 23.243.711, titular de la Licencia de TAXI N° 88 del Municipio Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo**

*dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3º: INTIMAR** a AMADOR, OSCAR RICARDO, DNI N° 23.243.711, titular de la Licencia de TAXI N° 88 del Municipio Rosario de Lerma a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4º: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.*

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Junio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010127

Fechas de publicación: 06/06/2024, 07/06/2024, 10/06/2024

Importe: \$ 23,809.50

OP N°: 100114640

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ, CESAR N° 238-70795/24 – MUNICIPIO DE LA MERCED

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, lo resuelto por Resolución AMT N° 235/24, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la Licencia de REMIS N° 10 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT

211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°: Intimar** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **Artículo 3°: Intimar a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la Licencia de Remis N° 10 del Municipio La Merced** a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°: En Contra** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley 7.322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Junio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010126

Fechas de publicación: 06/06/2024, 07/06/2024, 10/06/2024

Importe: \$ 23,512.50

OP N°: 100114638

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ACUÑA, ALBERTO ESTEBAN EXP N° 238-70795/24 – MUNICIPIO LA MERCED

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al ACUÑA, ALBERTO ESTEBAN, DNI N° 29.880.028, lo resuelto por Resolución AMT N° 232/24, que establece lo siguiente: **“Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a ACUÑA, ALBERTO ESTEBAN, DNI N° 29.880.028, titular de la Licencia de REMIS N° 4 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo**

*dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a ACUÑA, ALBERTO ESTEBAN, DNI N° 29.880.028, titular de la Licencia de REMIS N° 4 del Municipio La Merced a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.***

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Junio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010123

Fechas de publicación: 06/06/2024, 07/06/2024, 10/06/2024

Importe: \$ 23,661.00

OP N°: 100114631

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. BARRIOS, CLAUDIO ALEJANDRO EXPTE. N° 238–70792/24 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a BARRIOS, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 26.131.111, lo resuelto por Resolución AMT N° 231/24, que establece lo siguiente: “**Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR** a BARRIOS, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 26.131.111, *titular de la Licencia de TAXI N° 89 del Municipio Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2,*

4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a BARRIOS, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 26.131.111, titular de la Licencia de TAXI N° 89 del Municipio Rosario de Lerma a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTICULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 04 de Junio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010122
Fechas de publicación: 06/06/2024, 07/06/2024, 10/06/2024
Importe: \$ 23,809.50
OP N°: 100114630



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22104 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquella.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22104	Leilita 17	Dis. de Tierra Raras	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013306
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114634

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 19766 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquella.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
19766	Salinita VI	Dis. de Borato, Potasio, Litio, Metales Alcalinas y Alcalnas Terreos	La Puna

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013301
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114614

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: **“PINEDA, BARTOLO – SUCESORIO” – EXPTE. N° 809859/23**, se cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Bartolo Pineda DNI N° 3.903.810, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, 07 de Mayo de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013307
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114639

En los autos caratulados: **“BURGOS, JUAN CLEMENTE POR SUCESORIO, EXP – 858634/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Clemente Burgos, DNI N° 7.259.692, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013304
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114632

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“LECH, SILVIO DANIEL POR SUCESORIO– C, EXPTE. N° EXP-26178/23”**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta)

días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, 11 de Marzo de 2024.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020543
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114629

En los autos caratulados: "**CENSANO, ISABEL - POR SUCESORIO, EXP - 821766/23**" del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Isabel Censano, DNI N° 10.752.341, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019775
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114626

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría autorizante, del Distrito Judicial del Sur, en los autos caratulados: "**CRUZ, TIBURCIO HIGINIO S/SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 26480/24**", cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Mayo de 2024.

Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020540

Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114624

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"RAMOS, GREGORIO NICOLAS POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP 848167/ 24"**, CITA, por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Gregorio Nicolás Ramos, DNI N° M.8.302.248, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Mayo de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020532
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114610

En los autos caratulados: **"CARRILLO, EULOGIO POR SUCESORIO, EXP - 858587/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Eulogio Carrillo, DNI N° 3.909.081, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020208
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114609

En los autos caratulados: **"SUMBAY, AZUCENA; OLIVERA, GUMISINDO POR SUCESORIO, EXP - 854240/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada

de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Azucena Sumbay, DNI N° 6.346.075 y del señor Gumisindo Olivera DNI° 8.162.583, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018850
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114608

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"GRACIANO, STELLA MARY POR SUCESORIO – C, EXPTE. N° EXP-26085/23"**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, 28 de Febrero de 2024.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020531
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114607

En los autos caratulados: **"WIERNA, EDUARDO – POR SUCESORIO, EXP – 860159/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Eduardo Wierna, DNI N° 10.494.977, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020468
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114606

En los autos caratulados: "**SERAPIO, VICTOR HUGO – POR SUCESORIO, EXP – 838498/23**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Víctor Hugo Serapio, DNI N° 11.592.652, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020530
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114605

En los autos caratulados: "**AMADOR, ENRIQUE AUGUSTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 755097/21**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo del Dra. Ma. Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría del Suscripto, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Enrique Augusto Amador DNI N° 7.284.910, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Alfonsina Molinari Wayar, SECRETARIA INTERINA

Recibo sin cargo: 100013296
Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114603

La Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación del Distrito Judicial del Centro– Salta– Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez– en los autos caratulados: "**DE LA ZERDA, JULIO CESAR CARLOS DNI N° 7.053.942 POR SUCESORIO, EXPTE. N°– 842788/24**", cita a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.).

SALTA, 30 de Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018626
Fechas de publicación: 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114561

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Primera Nominación del Distrito Tartagal – Pcia. de Salta, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: “**ORTÍZ ANGEL; BISCARRA CARMEN AIDEE POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° 846.888/24**”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley
TARTAGAL, de Mayo de 2024.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020496
Fechas de publicación: 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114540

REMATES JUDICIALES

POR ANDRES OSCAR ONTIVEROS – JUICIO EXPEDIENTE N° 786224/22

Edicto de Subasta Judicial – Con base y reducción.

Inmueble ubicado en calle Diario Unión de Catamarca N° 2.539 de barrio El Tribuno de esta ciudad de Salta.

El día viernes 7 de junio del año 2024 a horas 17:00 en calle España N° 955 (Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta), Remataré, con la base pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta y ocho (\$ 14.487.048.-), el inmueble identificado como: Matrícula N° 71.024, sección R, Mza. 442a, Parcela 26, del departamento Capital, de titularidad de Martínez, Fernando Alipio, y con la extensión de 10 m. de frente por 25 m. de fondo y una superficie total de 250 m2 según

cédula parcelaria. Si transcurrido los primeros 15 minutos, no se presentaren postores, la subasta se realizará con la base de las 2/3 del valor fiscal del inmueble, si transcurren 15 minutos más, y tampoco se presentaran postores, se procederá a subastar sin base. Descripción del Inmueble: consta de dos dormitorios, un pasillo interno, una cocina comedor, un baño de 1ª todo con techo de loza, paredes revocadas y pintadas con pisos de mosaico calcáreos, en el fondo existe otra habitación con baño privado y techo de chapas de cinc con cielo raso de durlock y piso de cerámicos, la vivienda tiene garaje con techo de chapas con portón de hierro de cuatro hojas y el frente rejado, todos los servicios (luz, agua, gas natural) con pavimento al frente y alumbrado y limpieza, el estado de conservación es bueno. Estado de Ocupación: se encuentra desocupado, según constatación realizada en fecha 21/05/2024. Condiciones de Venta: pago en el acto del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro SA, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos (art. 593 CPCC). El impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El IVA correspondiente a la comisión del martillero, está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación del Distrito Centro, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados "MONTALBETTI, DANTE HUMBERTO CONTRA MARTÍNEZ, FERNANDO ALIPIO POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS", EXPTE. N° 786224/22. Publicar edictos por cuatro 4 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, de acuerdo a lo establecido en los arts. 146, 586 y 587 del CPCC, no pudiendo la última publicación ser anterior en más de tres días (3) a la fecha de la subasta (art. 586 CPCC). Informes al 3875368570, Martillero Público Andrés Oscar Ontiveros. El presente se encuentra firmado digitalmente por el Dr. Fernando Schweitzer Secretario
SALTA, 3 de Junio de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO – Andrés Oscar Ontiveros, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00020509
Fechas de publicación: 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024
Importe: \$ 29,898.00
OP N°: 100114565

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Doctora, Griselda Beatriz Nieto, Jueza en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte– Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, en los autos caratulados: "ARECO ISABEL ARGENTINA C/ZURITA ROQUE JACINTO Y/O RUIZ DE ZURITA PAULINA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 55313/23", ORDENA la publicación de edictos durante cuatro (4) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando al Sr. Zurita Roque Jacinto y a la Sra. Ruiz de Zurita Paulina

y/o sus herederos, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC).

TARTAGAL, de Junio de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020494
Fechas de publicación: 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024
Importe: \$ 9,240.00
OP N°: 100114536

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**HANNACH, ANDREA NATALIA - PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR**", EXPTE. N° EXP 853.388/24, hace saber que en fecha 29 de mayo de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Andrea Natalia Hannach, DNI N° 33.500.520, CUIT N° 27-33500520-7, con domicilio real en barrio Los Molles, manzana 531 A, casa N° 6 y domicilio procesal en calle Catamarca N° 1013, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 07 de junio de 2024 a horas 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 29 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00010119
Fechas de publicación: 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024, 10/06/2024
Importe: \$ 16,995.00
OP N°: 100114557

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CHAVARRIA, SERGIO DANIEL LIBORIO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP 853.493/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/04/24 en el que se hizo saber que en fecha 12/04/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Daniel Liborio Chavarría, DNI N° 23.012.973, CUIL N° 20-23012973-9, con domicilio real en calle Zuviría N° 1.657, y domicilio procesal en calle San Luis N° 1458, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de mayo de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N° 3367, con domicilio en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. Igualmente **SE HAN MODIFICADO** las fechas fijadas: **1) el día 28 de junio de 2024** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **2) El día 23 de agosto de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **3) El día 08 de octubre de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, SALTA, 28 de mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010105

Fechas de publicación: 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024, 07/06/2024

Importe: \$ 18,975.00

OP N°: 100114515

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO CONCLUSIÓN:

El Dr. Pablo Muiños, Juez de 1° Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades, Secretaría de la Dra. Claudia Xamena, en los autos: **“VILLAGRA, RICARDO ANIBAL – CONCURSO PREVENTIVO”, EXP 107578/4**, de trámite ante este Juzgado de 1ra Inst. de Concursos Quiebras y Soc. 1° Nominación, dispone la publicación por edicto por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, haciendo saber que se ha dictado la siguiente resolución: “Salta, 29 de mayo de 2024.– Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. TENER POR CUMPLIDO el acuerdo preventivo homologado en fecha 27/06/2006 y, en su mérito, declarar la CONCLUSIÓN del concurso preventivo de Ricardo Anibal Villagra, CUIT 20-13917217-6, de conformidad con la norma del art. 59 LCQ. II. ORDENAR el levantamiento de la inhibición general de bienes oportunamente dispuesta, librándose a tal fin oficio a Dirección General de Inmuebles, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; Registro de Créditos Prendarios y al Registro Público de Comercio, a sus efectos. III. DISPONER el cese de la restricción de ausentarse del país ordenada en autos, librándose a tal fin oficio a la Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional. IV. MANDAR se comunique lo aquí dispuesto a los Juzgados de Provincia, mediante oficio digital. V. TENER POR CONCLUIDA la actuación de la Sindicatura en estos obrados. VI. PUBLICAR por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. VII.... III.

MANDAR se protocolice en el libro de sentencias, notifique, oficie y oportunamente, ARCHÍVESE.” Fdo. Dr. Pablo Muiños, Juez; Dra. Claudina Xamena, Secretaria.
SALTA, 31 de Mayo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020533
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114617

EDICTOS JUDICIALES

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Cuarta Nominación, Dra. María Mercedes Cabrera, con la Secretaría de la Dra. María Mercedes Chihan, en los autos caratulados: **“CHAMORRO RIOS, MELINA GISEL POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE- EXPTE. N° 851081/24”**, hace saber que en los presentes autos la Sra. Melina Gisel Chamorro Rios, DNI N° 39.361.458, ha solicitado su cambio de nombre, disponiéndose en consecuencia cumplir con lo estipulado en el artículo 70 del C.C.C. y publicar en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, el pedido de cambio de apellido respecto de Melina Gisel Chamorro Rios, DNI N° 39.361.458, domiciliada en Barrio 20 de Febreros, calle Maipú N° 1351 de la ciudad de Salta, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación.

SALTA, 31 de Mayo de 2024.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00020541
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114627

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6° Nominación, Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: **“ERAZO MAMANI, MARIA LUZ RAMONA; ERAZO MAMANI, GABRIEL ALEJANDRO POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE; EXPTE. N.º 827080/23”**, ORDENA: Publicar el pedido de cambio de nombre por supresión del apellido paterno de los menores M.L.R.E.M. DNI 48.780.972 y G.A.E.M. DNI 46.802.620, en el Boletín Oficial y en un diario de Circulación Comercial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. Art. 70 del CCyC).

SALTA, 22 de Febrero de 2024.

Edición N° 21.726
Salta, jueves 6 de junio de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019987
Fechas de publicación: 06/05/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100113642



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LA QUEBRADA MAYORISTA SRL

Por instrumento privado de fecha 29 de noviembre de 2023, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada LA QUEBRADA MAYORISTA SRL con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Balcarce N° 18 A, Salvador Mazza, General José de San Martín, provincia de Salta.

Socios: Ezequiel Hernán Pieve, argentino, DNI N° 26.255.964, CUIT N° 20-26255964-6, comerciante, nacido el día 01/02/1978, soltero, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 578, B° Norte, Salvador Mazza, General José de San Martín, provincia de Salta y Viviana Raquel Bella, argentina, DNI N° 16.932.261, CUIT N° 27-16932261-4, comerciante, nacida el día 17/03/1965, soltera, con domicilio real en calle Dr. Ricardo Fischer Bis N° 381, Armstrong, Belgrano, provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: A) Elaboración, producción, fabricación, venta, distribución mayorista y minorista, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios en general, cereales, harinas sus productos y subproductos. B) Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, aceites, harinas, fideos, productos alimenticios en general, envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. C) Transporte y distribución de todos los productos antes mencionados. La sociedad podrá prestar servicios de transporte con medios propios de la sociedad o terceros, de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados D) Instalación, explotación y administración de almacenes, supermercados y mayoristas.

Capital: el capital social es de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil) representado por 800 (ochocientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas por el socio Ezequiel Hernán Pieve quien suscribe 400 (cuatrocientas) cuotas sociales y Viviana Raquel Bella suscribe 400 (cuatrocientas) cuotas sociales e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar igual o menor número de gerentes suplentes. **Administradores:** se designa como Gerente Titular: al Sr. Ezequiel Hernán Pieve, DNI N° 26.255.964 y como Gerente Suplente: a Sr. Viviana Raquel Bella, DNI N° 16.932.261, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en calle Balcarce N° 18 A, Salvador Mazza, General José de San

Martín, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020537

Fechas de publicación: 06/06/2024

Importe: \$ 8,019.00

OP N°: 100114621

DALBIAK SAS

Por instrumento privado, de fecha 01/02/2023 y adenda de fecha 22/03/2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DALBIAK SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Zuviria N° 2.475 – Dpto. 9, de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Socio: Albiac Ivar Gabriel, DNI N° 35.714.759, CUIT N° 20-35714759-0, de nacionalidad argentina, nacido el 15/08/1991, profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en calle Laprida N° 560 – ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: **a)** Comerciales: compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, automotor y motos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario. Compraventa al público y/o al por mayor de todo tipo de vehículos; automotores, camionetas, moto vehículos y todo tipo de rodados con motor, accesorios y/o repuestos de estos productos y cualquier otro rubro vinculado a la rama de productos arriba mencionados: como también la adquisición, compraventa, consignación y comercialización de todo tipo de vehículos automotores de manera enunciativa y no limitativa; así como de accesorios y todo lo relacionado al ramo del automotor en todas sus modalidades y toda clase de artículos vinculados a la industria del automóvil; también podrá efectuar el almacenaje, y la distribución por mayor y menor de todo tipo de vehículo o de bienes muebles afectados al comercio descrito y cualquier otro rubro o artículo vinculado a la rama de productos arriba mencionados. **b)** La comercialización de planes de ahorro ya sean nuevos, usados o adjudicados de automóviles, camionetas, utilitarios, moto vehículos, en estado nuevo o usado, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país; así mismo tendrá la finalidad de la prestación de servicios para la intermediación, representación importación o exportación de los rodados ut supra referidos. **c)** Distribuidor, comisionista, actividad comercial, turística y gastronómica, alquiler de inmuebles, urbanos e interurbanos, explotación de playas de estacionamiento. **e)** Compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución

de todo tipo de vehículos terrestres, nuevos y usados, servicios de lavado engrase y mantenimiento en general. **d)** Construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del exterior; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción de caminos, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, desagües, gasoductos, diques, usinas, puertos y en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. **e)** Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social. **f)** Asesoramiento integral y asistencia técnica sobre todo tipo de operaciones relacionadas con la construcción. **g)** Industriales: fabricación elaboración y transformación de productos de fibras textiles, tejidos naturales y artificiales, y la confección de ropa y prendas de vestir, uniformes y de accesorios en todas sus formas; bordados computarizados en general. **h)** Comerciales: compra, permuta, venta, importación, exportación, representación, consignación, abastecimiento, distribución mayorista y minorista de ropa de vestir; uniformes; accesorios de calzados, de prendas deportivas, fibras, tejidos, hilados, y todo tipo de comercialización de materias primas, productos y mercaderías de la rama textil en general. **i)** Inmobiliaria; adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. **j)** Agropecuaria: cultivo, producción, compra y venta de productos agropecuarios, su comercialización, distribución, industrialización, agroalimentaria, forestación o plantación de especies maderables nativas y/o exóticas, con fines principalmente comerciales, industriales, reforestación, su industrialización o actividad foresto industrial, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias, sea por cuenta propia o de terceros o asociado a otra empresa o personas. Como así también comercializar y cajear agroquímico, semillas, abonos, venta de siembra y/o cosecha en campos propios.

Capital: \$ 300.000, dividido por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Albiac Ivar Gabriel en su totalidad. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Albiac Ivar Gabriel, DNI N° 35.714.759 y Administrador Suplente: Dakak José Arturo, DNI N° 35.048.342, ambos con domicilio especial en calle Zuviría N° 2475, departamento 9, localidad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020529
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 16,170.00
OP N°: 100114602

ESPACIO NORTE SA

Por instrumento público, de fecha 15 de noviembre de 2023 se constituyó la sociedad Espacio Norte SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Belgrano 498 planta baja, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: (i) Andes Oriental Sociedad Anónima CUIT N° 30-71712237-9, con domicilio en Avda. Belgrano N° 498 planta baja de la ciudad de Salta Capital, inscripta bajo el asiento N° 6.639 de la base de datos digital de SA, en fecha 22/07/2021 en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta y representada por su presidente Xiaohuan Tang; chino, DNI N° 95.795.147; CUIT N° 20-95795147-4; y; (ii) Agustín Saravia Frías; argentino, DNI N° 27.176.046; CUIT N° 20-27176046-9; fecha de nacimiento: 29 de junio de 1979; profesión abogado; casado en primeras nupcias con Milagros Diez Geoghegan, argentina, domicilio real en lote 18, barrio Los Zarzos, Villa San Lorenzo, Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Metales: exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, con exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cáteos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería, b) Minerales: explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos, c) Energía: el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía eléctrica, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; d) Mandatos y servicios: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de

asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados, e) Comerciar, mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etc. f) Industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación, g) Importación y exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

Capital: el capital social se establece en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por 10.000 Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital es suscripto en éste acto por los socios constituyentes en su totalidad, integrando cada uno de ellos en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Cada uno de los socios suscribe: Andes Oriental SA nueve mil quinientas (9.500) acciones de un voto por acción, por valor de novecientos cincuenta mil pesos (\$ 950.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento y el Sr. Agustín Saravia Frías quinientas (500) acciones de un voto por acción, por valor de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento. Todas las integraciones en dinero efectivo. Se obligan a integrar el saldo en un plazo de hasta dos años

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en

el orden de su elección. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. **Administradores:** se designa para integrar el Directorio y por el mandato de tres Ejercicios, a los señores: (i) Xiaohuan Tang en el cargo de presidente; documento nacional de identidad 95.795.147; domicilio especial en calle Rivadavia N° 378, ciudad de Salta, provincia de Salta. Agustín Saravia Frías en el cargo de vicepresidente; documento nacional de identidad 27.176.046; domicilio especial en calle Rivadavia N° 378, ciudad de Salta, provincia de Salta. (ii) Consuelo Saravia Frías en el cargo de directora titular, documento nacional de identidad 32.365.942, domicilio especial en calle Rivadavia N° 378, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, por tres Ejercicios. Se designa a: (i) Baltasar Leoncio Espeche; documento nacional de identidad 27.455.871; domicilio especial en calle Rivadavia N° 378, ciudad de Salta, provincia de Salta. (ii) Maximiliano Hipólito Espeche; documento nacional de identidad 30.222.045, domicilio especial en calle Rivadavia N° 378, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020526

Fechas de publicación: 06/06/2024

Importe: \$ 19,602.00

OP N°: 100114599

ASAMBLEAS COMERCIALES

TALLERES NORTE SA – GRAL. ENRIQUE MOSCONI

El directorio de la Empresa Talleres Norte SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **07 DE JUNIO DE 2024**, en el domicilio legal de la sociedad, sito en la Ruta Nacional N° 34, km 1425, Parque Industrial de la localidad de Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta a horas diecinueve (19:00) en primera convocatoria y a horas veinte (19:30) en segunda convocatoria para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Ratificación de la elección de autoridades de la sociedad decidida en Asamblea General Ordinaria el día 18 de diciembre de 2022.
- 2) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la sociedad.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la Empresa, y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con antelación de tres (3) días hábiles para su realización, esto es el día cuatro (4) de junio de 2024 a horas nueve (09:00) como así también pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus arts. Pertinentes, al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales.

Alberto Argañarz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020448
Fechas de publicación: 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024, 06/06/2024
Importe: \$ 12,375.00
OP N°: 100114466

AVISOS COMERCIALES

ALQA LITHIUM SA – DESIGNACION DE DIRECTORIO – CAMBIO DE SEDE

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2023 los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Directores Titulares: Sr. Rodolfo Heriberto Freyre, DNI 24.560.841 (Presidente); Sr. Diego Martín Maffeo, DNI 20.891.545 (Vicepresidente); Sr. Fernando Fresco, DNI 23.378.220; (ii) Director Suplente: Sr. Javier Pablo Capobianco, DNI 22.738.726, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Juramento N° 433 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Asimismo, se hace conocer que mediante Acta de Directorio de fecha 24 de agosto de 2023 se ha dispuesto trasladar la sede social de la sociedad a la calle Juramento N° 433 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020528
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114601

ALDEBARAN ARGENTINA SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de enero de 2020 los Accionistas aprobaron aumentar el capital social de AR\$ 342.110.340 elevándolo a AR\$ 356.674.350 mediante un aporte de capital en especie equivalente a la suma de AR\$ 14.564.010 y en consecuencia reformar el Artículo Cuarto del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO CUARTO: El capital social se establece en la suma de (\$ 356.674.350), representado por 11.889.145 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de treinta pesos (\$ 30) cada una y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa, de conformidad con el Artículo 188 de la ley 19.550. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago”.*

Soriano, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020527
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114600

ALANFOR SA – MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del día 14 de febrero de 2024 los accionistas aprobaron la modificación del Objeto Social del Contrato Social de la sociedad. Como consecuencia queda modificado el artículo tercero: objeto social de Alanfor SA de la siguiente manera: **Artículo Tercero: Objeto Social:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: **Petroleras:** exploración para la localización de hidrocarburos cualquiera sea su estado en tierra o costa afuera. Trabajos de geología y sísmica vinculados con la localización y extracción de hidrocarburos. Perforación de pozos de gas y/o petróleo; reparación, terminación y otros trabajos y servicios vinculados con los mismos. Producción de gas y/o petróleo, sea por recuperación primaria, secundaria u otras técnicas desarrolladas o a ser desarrolladas. Industrialización, refinamiento y comercialización de hidrocarburos y sus productos, subproductos y derivados. Celebración de Contratos de Riego. **Industriales:** Construcción, instalación, explotación u operación de plantas, equipos, elementos o instalaciones para la obtención, extracción, producción, refinamiento, transporte, transformación o procesamiento de sustancias minerales en general, incluidos minerales radiactivos, hidrocarburos, sus productos, subproductos y derivados y en especial la industria petroquímica. **Comerciales:** compra-venta y todo tipo de transacción sobre sustancias minerales en general y en particular hidrocarburos, productos y subproductos y derivados de los mismos. Importación y exportación en general. Dar o tomar comisiones y mandatos. **Construcciones e Instalaciones:** intervenir en condición de Empresa contratista, consultora (con exclusión de todo tipo de asesoramiento reservado a profesionales con matrícula habilitante), supervisora, ejecutora, operadora y/o montadora de toda clase de obras, montajes e instalaciones en construcciones de ingeniería o arquitectura ya sean públicas o privadas en cualquiera de sus especialidades, actividad que podrá cumplirse tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, y en especial instalación para el almacenaje, transporte y distribución de gas, petróleo y sus derivados y otros fluidos, destilerías de petróleo, plantas para el tratamiento recuperador de hidrocarburos; plantas de almacenaje, bombeo, y compresión de toda clase de líquidos y gases; montajes para la industria pesada o liviana sea petrolera, química o petroquímica o siderúrgica o de cualquier otra área; instalaciones y construcciones para las industrias mineras en general y petroquímicas. La sociedad podrá participar en todo tipo de licitaciones y pedidos de precios de carácter público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, especialmente tiene facultades para operar como proveedora del estado nacional, provincial y/o municipal, con exclusión de concesión o prestación de servicios públicos.

Soriano, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

Edición N° 21.726
Salta, jueves 6 de junio de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 – 00020525
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 10,164.00
OP N°: 100114598



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y CULTURAL RESIDENTES DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – ZONA NORTE

De conformidad con lo estipulado en los artículos 19, 20, 23 incisos b), e), 32, 33 del Estatuto Social vigente.

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Cultural Residentes de los Valles Calchaquíes – Zona Norte.

Comunica y convoca a los señores socios para el día **04 DE JULIO DEL 2024** a horas 21:00 en la sede sita en calle Laprida 796, a realizar **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** con el objetivo de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado de Ejercicios 2023 e informe de Órgano de Fiscalización.
 - 2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
 - 3) Renovación total de autoridades por finalización de mandato. Se designa como miembros de Junta Electoral a los Sres. Zenteno Víctor Guillermo DNI N° 35.783.017, Ríos Matías Exequiel DNI 38.033.331 y Chocobar Franco Alejandro DNI N° 42.019.610. Días de atención de Junta Electoral lunes a viernes en horario de 17:00 a 21:00 horas.
 - 4) Fecha de presentación de lista desde 10/06/2024 al 25/06/2024 en sede de la Asociación en horario de 17:00 a 21:00 horas. Período de tachas 27/06/2024 y 28/06/2024. Oficialización de listas en fecha 01/07/2024. Horario de sufragio para renovación de autoridades día 04 de julio de 2024 de 11:00 a 19:00 horas en la sede sita en calle Laprida 796. Pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes (art. 34).
- Quedan Uds. debidamente notificados.

Francisco Zenteno, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020562
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100114679

CENTRO DE RESIDENTES IRUYANOS

Directiva del Centro de Residentes Iruyanos, Personería Jurídica N° 180/90 convoca a los socios a **ASAMBLEA GENERAL** para el día **29 DE JUNIO DE 2024**, a horas 16:00 en el domicilio Luis Patrón Costas 475 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de memoria, informe Órgano de Fiscalización, Inventario y Balance año 2023/2024.
- 3) Elección y renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nicolas Subelza, PRESIDENTE – Mario Armando Choque, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020548
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100114645

CLUB DEL DIQUE CIUDAD TERMAL – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva del Club del Dique Ciudad Termal – Rosario de la Frontera en uso de sus facultades estatutarias convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **26 DE JULIO DE 2024** a horas 10:00 en la sede de la Institución, sita en ex Ruta Nac. N° 34, camino a Termas de la ciudad de Rosario de la Frontera para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para rubricar y refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura y consideración Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2023.
- 4) Incremento cuota social.
- 5) Elección de autoridades.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Gustavo Andres Rios, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020538
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100114622

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COLONIA SANTA ROSA – ORÁN

Convocatoria de **ASAMBLEA ORDINARIA** del Centro de Jubilados y Pensionados de Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, Salta, que se llevará a cabo el día **30 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024** a las 16:00 horas en la sede de la entidad sito en calle 20 de Febrero esquina Santiago del Estero para tratar el siguiente orden del día.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Lectura del Acta anterior |
|---|

• Aprobación Balance al 31/12/2023
• Informe del Órgano de fiscalización
• Memoria al 31/12/2023
• Elección de las nuevas autoridades de la entidad por un nuevo período fiscal establecido en el Estatuto
• Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea

Elva Benita Cumandiri, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00020535
Fechas de publicación: 06/06/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100114619

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 15.441.158,15
Recaudación del día: 5/6/2024	\$ 133.402,50
Total recaudado a la fecha	\$ 15.574.560,65

Fechas de publicación: 06/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114697

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar